

**Dirección Provincial de Illes Balears****NOTIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN DE ESCRITO****399**

Asunto: Notificación subsanación escrito, devuelto por los Servicios de Correos.

El jefe de la unidad correspondiente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Illes Balears. HACE SABER:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. del 14) y debido a que se ignora el domicilio o que no se han localizado los destinatarios, mediante este edicto se notifica al deudor que se relaciona a continuación que se le requiere para que aporte original del escrito de fecha 06/10/2009.

Recurso/ N° Simad	Acto recurrido	Recurrente	C.C.C/N.A.F
07/101/2009/430/0	Embargo de Cuentas	Juan Feo. López Vilches	070109964196

Tales datos o documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días siguientes a la notificación del presente escrito, previéndole que, en caso contrario se le tendrá desistido de su petición, tal y como establece el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27 de Noviembre).

Palma de Mallorca, a 18 de marzo de 2010.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES. Andrés Mora Escalas.

7.203

**II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO****Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****EDICTO****400**

VISTA la solicitud presentada el día 10 de marzo de 2010 para la inscripción de la revisión salarial de los años 2.009 y 2.010 correspondiente al Convenio Colectivo del sector de "HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS", suscrito con fecha 13 de agosto de 2008, por FEHT, AEHTF, ASOLAN, FECAO Y AETUR, por la parte empresarial, y CC.OO. y UGT por la parte social en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 29 de marzo), Real Decreto 1033/1984, de 11 de abril, sobre transferencias de funciones a la Comunidad Autónoma de Canarias, del Decreto 291/1985, de 1 de agosto, sobre creación de Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Canarias y el art. 18.2a), del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, (BOC N° 249 de 14 de diciembre de 2007), esta Dirección General,

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ordenar la inscripción de la revisión salarial de los años 2.009 y 2.010 correspondiente al Convenio Colectivo del sector de "HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS" en el Registro de Convenios Colectivos y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (S.E.M.A.C.) de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Pedro Tomás Pino Pérez.

## TABLAS AÑO 2009

## ANEXO I

	3,50%	3,50%	3,50%	3,50%	3,50%
	2009	2009	2009	2009	2009
	CLAS 1	CLAS 2	CLAS 3	CLAS 4	CLAS 5
I	1.391,17	1.358,86	1.295,48	1.229,06	1.144,25
II	1.338,92	1.275,82	1.243,83	1.145,19	1.079,39
III	1.273,31	1.232,81	1.192,22	1.111,10	1.062,17
IV	1.204,49	1.160,68	1.129,04	1.087,27	1.026,49
IV bis	1.156,02	1.126,64	1.103,52	1.070,20	1.011,79
V	1.107,57	1.092,64	1.078,02	1.053,11	997,09
NORMAL	663,62	634,28	618,99	605,23	603,38
MANTENEDOR	702,41	688,26	674,46	660,73	658,78
		2009			
MANUTENCIÓN		35,09			
PLUS DESGASTE ÚTILES Y		5,93			
UNIFORME Y ROPA DE TRABAJO		9,57			
BOLSA DE VACACIONES		1.128,19			
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS					
Flote. Y Rest. 5 estrellas o tenedores por ser		65,28			
Por hora o fracción que exceda de cuatro		9,11			
Hot. Y Rest. 4 estrellas o tenedores por serv		60,06			
Por hora o fracción que exceda de cuatro		7,85			
Hot. Y Rest. 3 estrellas o tenedores por serv		54,78			
Por hora o fracción que exceda de cuatro		7,85			
Resto Hoteles y Restaurante		48,34			
Por hora o fracción que exceda de nueve		7,85			
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NAVIDAD Y FIN DE AÑO					
Hot. Y Rest. 5 estrellas o tenedores clasifica(		130,68			
Hot. Y Rest. 5 estrellas o tenedores clasifica(		104,49			
Hot. Y Rest. 5 estrellas o tenedores clasifica(		91,33			
Hot. Y Rest. 5 estrellas o tenedores clasifica(		52,01			
Hoteles de 4 estrellas clasificación 1		104,49			
Hoteles de 4 estrellas clasificación 2		78,29			
Hoteles de 4 estrellas clasificación 3		71,79			
Hoteles de 4 estrellas clasificación 4		38,96			
Hot. 3 estrellas y resto establ. Clasificación 1		91,40			
Hot. 3 estrellas y resto establ. Clasificación 2		65,29			
Hot. 3 estrellas y resto establ. Clasificación 3		45,86			
Hot. 3 estrellas y resto establ. Clasificación 4		30,52			

TABLAS AÑO 2010	ANEXO II				
	0,50% 2010	0,50% 2010	0,50% 2010	0,50% 2010	0,50% 2010
	CLAS 1	CLAS 2	CLAS 3	CLAS 4	CLAS 5
I	1.398,12	1.365,65	1.301,95	1.235,20	1.149,97
II	1.345,62	1.282,20	1.250,05	1.150,92	1.084,78
III	1.279,68	1.238,97	1.198,18	1.116,65	1.067,48
IV	1.210,51	1.166,49	1.134,68	1.092,71	1.031,62
IV bis	1.161,80	1.132,27	1.109,04	1.075,55	1.016,85
V	1.113,11	1.098,10	1.083,41	1.058,38	1.002,07
NORMAL	666,94	637,45	622,08	608,26	606,40
MANTENEDOR	705,93	691,70	677,84	664,04	662,08
		2010			
MANUTENCIÓN		35,27			
PLUS DESGASTE ÚTILES Y		5,96			
UNIFORME Y ROPA DE TRABAJO		9,61			
BOLSA DE VACACIONES		1.133,83			
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS					
Hote. Y Rest. 5 estrellas o tenedores por ser		65,60			
Por hora o fracción que exceda de cuatro		9,15			
Hot. Y Rest. 4 estrellas o tenedores por serv		60,36			
Por hora o fracción que exceda de cuatro		7,88			
Hot. Y Rest. 3 estrellas o tenedores por serv		55,06			
Por hora o fracción que exceda de cuatro		7,88			
Resto Hoteles y Restaurante		48,59			
Por hora o fracción que exceda de nueve		7,88			
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NAVIDAD Y FIN DE AÑO					
Hot. Y Rest. 5 estrellas o tenedores clasifica(		131,33			
Hot. Y Rest. 5 estrellas o tenedores clasifica(		105,02			
Hot. Y Rest. 5 estrellas o tenedores clasifica(		91,79			
Hot. Y Rest. 5 estrellas o tenedores clasifica(		52,27			
Hoteles de 4 estrellas clasificación 1		105,02			
Hoteles de 4 estrellas clasificación 2		78,68			
Hoteles de 4 estrellas clasificación 3		72,15			
Hoteles de 4 estrellas clasificación 4		39,16			
Hot. 3 estrellas y resto establ. Clasificación 1		91,86			
Hot. 3 estrellas y resto establ. Clasificación 2		65,62			
Hot. 3 estrellas y resto establ. Clasificación 3		46,09			
Hot. 3 estrellas y resto establ. Clasificación 4		30,67			